



Proyecto de Ley N° 2889/2022-CR



**PROYECTO DE REFORMA
CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 145 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL PERÚ PARA
FORTALECER EL PODER JUDICIAL CON
UN PRESUPUESTO ADECUADO**

El Congresista de la República que suscribe, **Wilson Soto Palacios** y los Congresistas integrantes del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, y demás Congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme los artículos 22° inciso c), 75° y 76 inciso 2) del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

I. FORMULA LEGAL.

**PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ PARA
FORTALECER EL PODER JUDICIAL CON UN PRESUPUESTO ADECUADO**

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reformar la Constitución Política del Perú a fin de incorporar en el artículo 145, el presupuesto adecuado para fortalecer el poder judicial y por ende la administración de justicia.

Artículo 2. Modificación del artículo 145 de la Constitución Política del Perú.

Modifícase el artículo 145 de la Constitución Política del Perú, conforme el siguiente texto:

"El Poder Judicial presenta su proyecto de presupuesto **no superior al 4% del Presupuesto General de la República** al Poder Ejecutivo y lo sustenta ante el Congreso"

DISPOSICIONE COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, 23 de agosto de 2022.



Firmado digitalmente por:
PORTERO LÓPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/08/2022 10:01:38-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/08/2022 11:28:58-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/08/2022 10:58:03-05

WILSON SOTO PALACIOS
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/08/2022 12:05:08-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/08/2022 12:05:22-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Ang
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/08/2022 17:03:28-05



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **agosto** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2889-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú, en el Capítulo VIII (Poder Judicial) desde el artículo 138 hasta el artículo 149, establece disposiciones vinculadas a la administración de justicia por parte del Poder Judicial.

Considerando que uno de los aspectos que motivaron la creación del Estado es la solución de los conflictos, controversias o incertidumbres jurídicas de la sociedad a través de mecanismos que permitan a los ciudadanos no utilizar directamente la fuerza; sino, que esta sea a través de una organización que permita obtener justicia y seguridad jurídica.

"El Poder Judicial en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución.

No existe, ni puede instituirse, ninguna jurisdicción que pueda cumplir esta misma tarea, con excepción de los órganos de justicia militar y arbitral.

El Poder Judicial es, de acuerdo a la Constitución y las leyes, la institución encargada de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos que son los Juzgados de Paz no Letrado, los Juzgados de Paz Letrados, las Cortes Superiores y la Corte Suprema de Justicia de la Republica.

El funcionamiento del Poder Judicial se rige por la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece su estructura orgánica y precisa sus funciones.

*Esta Ley define los derechos y deberes de los magistrados, quienes son los encargados de administrar justicia; de los justiciables, que son aquellos que están siendo juzgados o quienes están solicitando justicia; y de los auxiliares jurisdiccionales que son las personas encargadas de brindar apoyo a la labor de los integrantes de la magistratura."*¹

¹https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiNm-rnmDP5AhWCA7kGHf7TD2lQFnoECC0QAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.pj.gob.pe%2Fwps%2Fwcm%2Fconnect%2FCorteSupremaPJ%2Fs_Corte_Suprema%2Fas_Conocenos%2Fdefiniciones&usg=AOvVaw2a-wrl48QgLjWppSZlo_58

En la actualidad los procesos judiciales son lentos, engorrosos y costosos para los ciudadanos que buscan la solución de sus conflictos, controversias o incertidumbres jurídicas, y esto apegado a los actos de corrupción y la falta de confianza de la labor que brinda la institución, daña su imagen institucional y la mantiene con un alto porcentaje de desaprobación.

"en reciente reporte denominado "La Justicia en el Perú: cinco grandes problemas" pone en evidencia las dificultades que enfrenta nuestro sistema judicial. El informe elaborado por Gaceta Jurídica y La Ley desarrolla de manera objetiva el estado de la carga y descarga del Poder Judicial, la provisionalidad de los jueces, la demora de los procesos judiciales, entre otra data significativa. [...]"

*..., se presenta el informe "La Justicia en el Perú: cinco grandes problemas", el cual ha sido elaborado pacientemente por el equipo legal de Gaeta Jurídica y la redacción de La Ley. En el reporte se aborda de manera objetiva casi media docena de las principales dificultades que enfrenta nuestro sistema judicial: el problema de la provisionalidad de los jueces, la carga y descarga procesal en el Poder Judicial, la demora en los procesos judiciales, el presupuesto en el PJ, y las sanciones de los jueces."*²

El Poder Judicial no cuenta con personal administrativo suficiente, capacitado, experimentado y tampoco con el equipamiento tecnológico para dar un soporte adecuado a los jueces.

No existe suficiente cantidad de magistrados titulares capacitados, encargados de dirigir los juzgados y administrar justicia, y para completar los despachos se cubren con profesionales del derecho (abogados) que son provisionales o supernumerarios, los mismos que en muchos casos no tienen a preparación o capacitación necesaria requerida.

²<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiZ0diEotP5AhWiAtQKHfyHABgQFnoECAUQAQ&url=https%3A%2F%2Fsites.google.com%2Fsite%2Frenatoenlaactualidad%2F-cual-es-la-situacion-actual-de-nuestro-sistema-judicial&usg=AOvVaw1UgtcykxJXmCkK8b5e2TU8>.

Tampoco existe la cantidad de juzgados que se requiere para atender la administración del servicio de justicia, lo que acarrea una excesiva carga procesal y la demora en la solución de los asuntos que se ponen en su conocimiento.

La infraestructura del Poder Judicial es insuficiente, y para cubrir esa necesidad se ven obligados a alquilar infraestructura (vivienda o edificios) que no están debidamente adecuadas para que los operadores de justicia cumplan su labor en buenas condiciones laborales y los mismos tampoco se prestan para otorgar un servicio óptimo a la comunidad.

La presencia del Poder Judicial en la sociedad como un poder del Estado para prestar un servicio adecuado a la población, requiere contar en principio con recursos suficientes que les permita cumplir sus funciones óptimamente; sin embargo, el presupuesto con el que cuenta en la actualidad que no alcanza al 2% del Presupuesto General de la República no les posibilita atender los requerimientos necesarios para un adecuado funcionamiento.

El Poder Judicial podrá cumplir con el mandato constitucional de administrar justicia de manera oportuna, predecible y justa, si se le asignan los recursos suficientes para que cuenten con jueces, personal administrativo, adecuadamente capacitados y remunerados; asimismo, con equipamiento tecnológico de última generación; y, una infraestructura moderna que cumpla los estándares mínimos para proporcionar condiciones laborales adecuadas a sus profesionales y una debida prestación de servicio a los usuarios.

Como antecedente al presente se tiene el proyecto de ley 1745/2021-PJ y el dictamen favorable que recayó sobre el mismo, y recomendó su aprobación.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa no contraviene ninguna norma legal vigente, debido a que busca reformar la Constitución Política del Perú para fijar un límite al presupuesto

del Poder Judicial, con la finalidad de fortalecerlo y mejorar la calidad del servicio para materializar el derecho fundamental a la justicia a través de una atención oportuna y predecible.

Por tanto, la iniciativa se encuentra enmarcada dentro de los alcances de la constitución y demás normas jurídicas del ordenamiento nacional.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El Proyecto de Ley no representa gasto o mayores costos al Estado; sino establecer un límite al presupuesto del Poder Ejecutivo.

Un porcentaje del presupuesto de la República que permita mejorar el servicio de justicia que brinda el Poder Judicial, fortalecer su institucionalidad e imagen ante la sociedad.

Beneficiará directamente a la población que recurre a la administración de justicia para solucionar sus diferentes controversias, incertidumbres jurídicas a través de procesos rápidos, oportunos, predecibles, que den seguridad jurídica a las partes y la sociedad.

V. VICULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

Con la Política 1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.

Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad.

Con este objetivo el Estado: (a) defenderá el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran; (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; (c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad"³.

Con la Política 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

"Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueve el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada prestación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

Con este objetivo el Estado: a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites, así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; c) dará acceso a la información ...

³https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwi2yPedtNP5AhWaCLkGHWvTAFMQjBB6BAGGEAE&url=https%3A%2F%2Fwww.acuerdonacional.pe%2Fpoliticas-de-estado-del-acuerdo-nacional%2F&usg=AOvVaw0IV0gh5viJVlv_BeYYIWdD

Con la Política 28. Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.

"Nos comprometemos a garantizar el acceso universal a la justicia, la promoción de la justicia de paz y la autonomía, independencia y el presupuesto del Poder Judicial, así como regular la complementariedad entre éste y la justicia comunal. Asimismo, nos comprometemos a adoptar políticas que garanticen el goce y la vigencia de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre la materia.

Con este objetivo el Estado: (a) promoverá la institucionalización de un Sistema de Administración de Justicia, respetando la independencia, la autonomía y el presupuesto del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura y el Tribunal Constitucional, dentro de un proceso de modernización y descentralización del Estado al servicio del ciudadano; (b) promoverá la designación transparente de las autoridades judiciales, así como su valorización y permanente capacitación; (c) promoverá entre la justicia comunal y el Poder Judicial una relación que respete la interculturalidad y regulará las competencias, atribuciones y limitaciones de aquélla; (d) consolidará la regulación de la justicia de paz y la elección popular de los jueces de paz; (e) difundirá la conciliación, la mediación, el arbitraje y en general los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (f) adoptará medidas legales y administrativas para garantizar la vigencia y difusión de la Constitución, afianzará el respeto irrestricto de los derechos humanos y asegurará la sanción a los responsables de su violación; (g) establecerá mecanismos de vigilancia al correcto funcionamiento de la administración de justicia, al respeto de los derechos humanos, así como para la erradicación de la corrupción judicial en coordinación con la sociedad civil; (h) garantizará la cobertura nacional y el mejor funcionamiento de la Defensoría del Pueblo;

e (i) fortalecerá las instancias de control interno de los órganos jurisdiccionales."⁴

⁴https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwi2yPedtNP5AhWaCLkGHWvTAFMQjBB6BAGGEAE&url=https%3A%2F%2Fwww.acuerdonacional.pe%2Fpoliticas-de-estado-del-acuerdo-nacional%2F&usg=AOvVaw0IV0gh5viJVlv_BeYYIWdD